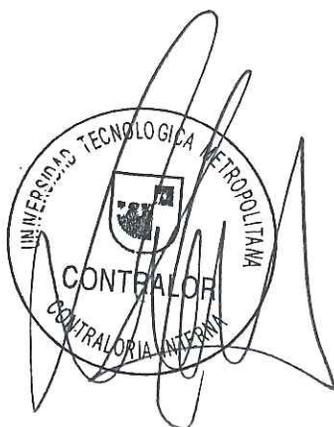


MI (240/2018)
D.J.(651)

SANTIAGO, - 5 SEP 2018

RESOLUCION N° 02457 **EXENTA**



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 90 y N° 148 de 2018.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 18 de junio de 2018, se suscribió el Convenio entre el Museo Nacional de Historia Natural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio, celebrado entre el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 18 de junio de 2018.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Ingeniería (con Anexo 1)
Carrera de Ingeniería en Informática (Con Anexo 1)

PCT/meil.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



CONVENIO

**MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, DEL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2018, entre el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL** dependiente de **DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. No 60.905.000-4, representado por su director, don **Claudio Gómez Papic**, antropólogo, cédula nacional de identidad N° 9.956.289-7, ambos con domicilio en Parque Quinta Normal s/n°, comuna de Santiago, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su rector don **Luis Pinto Faverio**, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, domiciliado en calle Dieciocho N° 161, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana; se acuerda el siguiente Convenio para el fin que se establece a continuación:

Consideraciones previas:

1. El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un organismo de carácter público, que se relaciona con el Gobierno a través del nuevo Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, conforme a lo establecido en la Ley N°21.045 del año 2017 y el D.F.L. N°35 del 26 de diciembre de 2017. Su principal misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país.
2. El **Museo Nacional de Historia Natural**, en adelante **MNHN**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene por misión generar conocimiento y promover la valoración del patrimonio natural y cultural del país, para fomentar y fortalecer su comprensión en la sociedad.
3. Que, por su parte, el **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante **"UTEM"**, es un servicio público que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las



Parque Quinta Normal s/n,
Santiago
(56-2) 6804601
www.mnhn.cl



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, dedicada al desarrollo, fomento y difusión de programas educativos y culturales.

Que las dos instituciones constituyen objetivos fundamentales para avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

Que ambas instituciones tienen el propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

Las partes acuerdan lo siguiente:

El MNHN ofrece el espacio físico para apuntar al desarrollo de un Museo digital con dos bajadas prácticas:

1. Implementar plataforma de Inteligencia de Negocio (BI), para facilitar y contribuir al desarrollo de los proyectos del Área de Exhibiciones del MNHN del año en curso.
2. Explorar línea de trabajo en digitalización de colecciones.

En relación a los dos puntos anteriores, la contraparte dispondrá de profesionales idóneos para, en conjunto con el MNHN, puedan desarrollar iniciativas proclives a mejorar en primera instancia los procesos internos en el área de exhibiciones utilizando una plataforma tecnológica y en segunda instancia permitan detectar en qué forma el MNHN interactúa con los visitantes, generando iniciativas que permitan aumentar nuestro nivel de inclusividad. Para cumplir con el desafío de ser un Museo de clase mundial con una perspectiva Digital de alto nivel.

La supervisión de la instalación en las dependencias estará a cargo de la Unidad de Recursos Tecnológicos del MNHN y la jefatura del área de exhibiciones del MNHN.

Parque Quinta Normal s/n,
Santiago
(56-2) 6804601
www.mnhn.cl



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



Por su parte, la UTEM establecerá los las horas y plazos para el desarrollo de las funciones con la nómina de los alumnos y profesionales que participarán en el programa.

Cláusula Primera. Objeto del convenio

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**, por el presente instrumento se comprometen a promover programas y proyectos de colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

Cláusula Segunda. Especificaciones técnicas

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia desde cada una de sus especialidades y competencias, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

El MNHN se compromete:

1. Permitir el desarrollo de prácticas profesionales de estudiantes de carreras afines al programa, en las áreas señaladas precedentemente.
2. Ofrecer un espacio para el desarrollo de tareas en dependencias del MNHN
3. Asesoría desde la Unidad de Recursos Tecnológicos del MNHN.
4. Supervisión durante el período de desarrollo de la práctica, en los casos que resulte necesario.
5. Gestionar el pago de movilización y colación a través de la Fundación de amigos del MNHN, en los casos que resulte necesario.

Parque Quinta Normal s/n,
Santiago
(56-2) 6804601
www.mnhn.cl



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, se compromete:

1. Autorizar las prácticas profesionales para su desarrollo en el MNHN
2. Poner a disposición del MNHN el software necesario para el desarrollo de las tareas. Resguardar la información que será proporcionada por el MNHN sólo para los fines descritos en este convenio.
4. Entregar un reporte periódico sobre los avances logrados.
5. Al finalizar el proceso, hacer una presentación con los resultados logrados.

Cláusula Tercera. Contrapartes

Las contrapartes técnicas y administrativas, para los efectos de la ejecución del presente convenio serán, por parte del MNHN, Claudio Gómez, Director, o la persona que éste designe para tales efectos, y por parte de la UTEM, será su Rector, Sr. Luis Pinto Faverio o la persona que éste designe para tales efectos.

Cláusula Cuarta. Vigencia del convenio

El presente convenio regirá desde la firma del mismo, hasta la completa ejecución de los compromisos y actividades que se financien con el presente convenio, lo que no podrá ser más allá del 31 de diciembre de 2018, ello sin perjuicio que las partes de mutuo acuerdo consientan en ampliar dicho plazo o incorporar nuevos compromisos al proyecto, debiendo someterse dicha prórroga o modificación a la firma de un convenio complementario.

Cláusula Quinta. Término Anticipado

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, la cual deberá estar debidamente fundamentada y despacharse a lo menos sesenta días hábiles antes de la fecha de término que se comunica.



Parque Quinta Normal s/n,
Santiago
(56-2) 6804601
www.mnhn.cl



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

Cláusula Séptima. Personerías

La personería de Dn. **Luis Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación. La personería de don **Claudio Gómez Papic** para actuar en representación del Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 2866, del 9 de septiembre de 2004 de la DIBAM, habiendo sido nombrado Director del MNHN mediante Resolución con Toma de Razón N° 239, del 14 de mayo de 2013.

Cláusula Octava. Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Luis Pinto Faverio
Rector



Claudio Gómez Papic
Director



Parque Quinta Normal s/n,
Santiago
(56-2) 6804601
www.mnhn.cl